



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

RESO SAGYP N° 122/26

Buenos Aires, 5 de marzo del 2026

VISTO:

El TAE A-01-00004313-9/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramitan el proyecto de Acta Acuerdo Específica a suscribirse con la firma APM GROUP S.R.L. (CUIT 30-71756317-0), para la contratación de los Renglones Nros. 4, 11, 20, 23, 38, 42, 55, 72, 78 y 90 del Convenio Marco N° 623-37-CM25, perteneciente a la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24, por la adquisición de elementos de bazar con destino a las distintas dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial, con excepción al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público (v. Adjunto 31911/26).

Que mediante la Resolución 2024-7904-GCABA-MHFGC, el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24, por la adquisición de artículos de bazar para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los Artículos 32, 40 Inc. f) y 46 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), su modificatoria Ley N° 6.647, reglamentada por Decreto N° 129/23 (v. Adjunto 19819/26). Asimismo, se incluyó entre los adjudicatarios a la firma APM GROUP S.R.L. (CUIT 30-71756317-0).

Que la mentada Licitación Pública N° 623-0123-LPU24 fue prorrogada mediante la Resolución 2025-4038-GCABA-MHFGC (v. Adjunto 31098/26).

Que el Consejo de la Magistratura, previa aprobación por Resolución CM N° 211/2020, suscribió con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó a este a utilizar los

Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Que el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su cláusula tercera establece que *“el Consejo celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación”* (las previstas en el Convenio Marco de Compras respectivo).

Que, por otra parte, la cláusula octava del mencionado Convenio encomienda a el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula tercera.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en tal entendimiento, resulta oportuno celebrar la suscripción del Acta Acuerdo Específica con la firma APM GROUP S.R.L. (CUIT 30-71756317-0), en el marco del Convenio Marco de Compras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y correspondiente a la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24 por la adquisición de elementos de bazar, conforme se propone en el Adjunto 31911/26.

Que las condiciones de la contratación efectuada en el Convenio Marco N° 623-37-CM25 y la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24, surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 19817/26), Pliego de Especificaciones Técnicas (v. Adjunto 19818/26) y el acto administrativo de aprobación del procedimiento y adjudicación (v. Adjunto 19819/26), junto al resto de los actos administrativos que formen parte de la documentación contractual.

Que la celebración de las Actas mencionadas se encuentran reglada y determinada en



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

sus competencias y procedimientos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación, y al ser un contrato de adquisición, no resulta aplicable ni alcanzado por el Protocolo aprobado por la Resolución CM N° 221/2016, toda vez que no fue previsto para procesos de compras y contrataciones que, por sus propios principios rectores, normas y compromisos convencionales, eleva el esfuerzo de los objetivos de eficacia y transparencia que adoptó la Resolución CM N° 221/2016 para los Convenios Institucionales.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), tomó intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable e informó sobre la disponibilidad de recursos para afrontar el gasto en cuestión (v. Informe 283/26).

Que en el marco de su competencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 14712/26.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), y lo previsto en el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA el 10 de noviembre de 2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica, a suscribirse con la firma APM GROUP S.R.L. (CUIT 30-71756317-0), por la adquisición de elementos de bazar, de acuerdo a los términos de la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24 y del Convenio Marco N° 623-37-CM25 o el que en un futuro lo reemplace, que como Adjunto 31911/26 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realice la notificación de este acto a la firma APM GROUP S.R.L. (CUIT 30-71756317-0) y le solicite la presentación de la correspondiente garantía.

Artículo 3º: Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Programación

y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



ACTA ACUERDO ESPECÍFICA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BAZAR

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**”, representado en este acto por la Dra. Genoveva Ferrero (D.N.I. N° 30.744.939), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la empresa APM GROUP S.R.L. (CUIT 30-71756317-0) representada por, (DNI.....), en su carácter de, con domicilio en la callede esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA ADJUDICATARIA**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes:

El **CONSEJO** ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se registrarán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico N° EX-2024-5613311-GCABA-DGICYC, la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24 y el Convenio Marco N° 623-37-CM25 por la Adquisición de artículos de bazar para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución RESOL-2024-7904-GCABA-MHFGC, y posteriormente fuera prorrogada por Resolución RESOL-2025-4038-GCABA-MHFGC.

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA: La relación entre el **CONSEJO** y **LA ADJUDICATARIA** será regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24 y en el Convenio Marco N° 623-37-CM25 o el que en un futuro lo reemplace:

- 1) Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.
- 2) Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-10645627-DGCYC).
- 3) Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2024-10647432-DGCYC).
- 4) Adjudicación (RESOL-2024-7904-GCABA-MHFGC).
- 5) Prórroga (RESOL-2025-4038-GCABA-MHFGC).
- 6) Actualización de Precios (DI-2026-89-GCABA-DGCYC)

CLÁUSULA SEGUNDA: El **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** acuerdan la contratación, en los términos del Convenio Marco N° 623-37-CM25 o el que en un futuro lo reemplace dentro de la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24, de los Renglones Nros. 4, 11, 20, 23, 38, 42, 55, 72, 78 y 90 de la mencionada contratación, por un monto máximo estimado de pesos cuarenta y tres millones cuarenta y dos mil novecientos veinticuatro con 70/100 (\$43.042.924,70.-), según se detalla a continuación:

Renglón	Item	Precio Unitario Actual	Cantidad	Precio Total Estimado
4	BANDEJA PARA SERVIR COMIDA	\$ 21.735,37.-	100	\$ 2.173.537,00.-
11	CONTENEDOR PARA RESIDUOS	\$ 290.389,12.-	20	\$ 5.807.782,40.-
20	CUCHARA PARA TE	\$ 13.645,97.-	180	\$ 2.456.274,60.-
23	CUCHILLO PARA MESA	\$ 38.911,36.-	180	\$ 7.004.044,80.-
38	JARRA PARA MESA	\$ 16.637,10.-	180	\$ 2.994.678,00.-
42	JUEGO PARA CAFÉ	\$ 57.348,28.-	100	\$ 5.734.828,00.-
55	PLATO PARA CAFE	\$ 18.240,35.-	180	\$ 3.283.263,00.-
72	TAZA PARA CAFÉ	\$ 28.944,23.-	180	\$ 5.209.961,40.-
78	TERMO	\$ 59.307,55.-	50	\$ 2.965.377,50.-
90	VASO DE VIDRIO	\$ 27.065,89.-	200	\$ 5.413.178,00.-
		TOTAL		\$ 43.042.924,70.-



Los valores unitarios detallados para cada renglón, se actualizarán conforme lo disponga la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el procedimiento de actualización de precios establecido para la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24 (Artículo 56 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

A tales efectos la **ADJUDICATARIA** deberá enviar periódicamente al correo electrónico sagyp@jusbaires.gob.ar el acto administrativo por la cual se apruebe el incremento de precios, para que sea comunicada al **CONSEJO** e incorporada en las eventuales liquidaciones.

CLÁUSULA TERCERA: El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), a las partidas presupuestarias correspondientes al **CONSEJO** y abonado con cargo a las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.

CLÁUSULA QUINTA: En cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la firma APM GROUP S.R.L. (CUIT 30-71756317-0) constituye una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, consistente en cuatro millones trescientos cuatro mil doscientos noventa y dos con 47/100 (\$4.304.292,47.-)

CLÁUSULA SEXTA: La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Licitación Pública correspondiente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los días del mes de 2026.